

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE MARZO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2380

20 DE ENERO DE 2010

Presentado por el representante *Márquez García*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones
Sin Fines de Lucro y Cooperativas

LEY

Para enmendar el inciso (g), y añadir un nuevo (i), en el Artículo 3.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de integrar en los cursos que se imparten en las escuelas del sistema de educación público los conceptos de bioética, civismo, cortesía y urbanidad; y para que se fomente en el estudiantado la competencia intercultural.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 149, antes citada, se da paso a una "Reforma Integral del Sistema de Educación Pública" por la que discurren cuatro ideas a lo largo de la misma. Estas se refieren a que: 1) el estudiante es el centro de la gestión educativa y los demás componentes de la escuela son facilitadores; 2) la educación es un proceso continuo que se inicia antes de que el niño alcance la edad escolar y se desarrolla durante toda la vida; 3) en un mundo donde el conocimiento cambia aceleradamente, educar significa desarrollar destrezas para llegar al conocimiento por uno mismo y hacer consciente al estudiante del poder que puede ejercer sobre su vida; y 4) la escuela debe realzar la valía de la responsabilidad individual y debe proponerse a ampliar el ámbito de autonomía de sus componentes.

Por virtud de lo anterior, la gestión educativa del Sistema de Educación Público persigue, entre otras cosas, las siguientes: 1) desarrollar una noción dinámica del tiempo histórico y el espacio geográfico en que viven; 2) crear conciencia de las leyes o principios que rigen la naturaleza, captar la armonía de ésta y desarrollar actitudes de respeto a la vida y al ambiente; 3) desarrollar una conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y desarrollar actitudes de respeto hacia sus semejantes; 4) enfrentar situaciones de conflicto entre los deseos personales y los imperativos del orden social; y 5) desarrollar conciencia de sus derechos y deberes ciudadanos y la disposición para ejercerlos mediante la participación en decisiones de la comunidad.

Aunque grandes son los esfuerzos por lograr que la gestión educativa y la civilidad imperen en nuestras escuelas, las estadísticas apuntan a que estamos perdiendo la guerra.

Según surgen de datos provistos por el Programa Calidad de Vida Escolar de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo de la Policía de Puerto Rico los incidentes de violencia en las escuelas han aumentado vertiginosamente en la última década. Mientras en el año 1998 se reportaron 821 incidentes en el 2005 la suma aumentó a 3038.

Veamos algunos renglones.

Incidencias	2005	2004	2003	2002
Actos lascivos	39	31	29	12
Agresión agravada	74	61	25	9
Alteración a la paz	341	294	239	235
Amenaza	179	145	111	106
Daños	324	261	190	131
Agresiones simples	1563	1163	683	596
Ley de Drogas	68	52	22	22

Fuente de los datos: Policía de Puerto Rico

De lo anterior se desprende lo urgente que resulta el que el Departamento de Educación comience a introducir en el Sistema nuevos enfoques y corrientes que permitan en nuestros estudiantes obtener un mejor grado de compatibilidad.

Es la contención de la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico que lo propuesto en la presente Ley está en armonía con la nueva dirección requerida. Por tal motivo se pretende enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Educación para que integre en los cursos que se imparten en las escuelas del sistema de educación público los conceptos de bioética, civismo, cortesía y urbanidad y para que se fomente en el estudiantado la competencia intercultural.

Nuestros estudiantes merecen ser introducidos a una nueva cultura pedagógica que los humanice y les propenda a la tolerancia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (g) y se añade un nuevo inciso (i) en el Artículo
2 3.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, que leerá como
3 sigue:

4 “Artículo 3.03.-Pertinencia de programas de estudio

5 Los programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y
6 experiencias de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos
7 escolares cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

8 (a) ...

9 (g) Le brinden a los estudiantes información u orientación sobre el
10 desarrollo sexual del ser humano; relaciones de familia; problemas
11 del adolescente; finanzas personales; bioética; civismo; cortesía;
12 urbanidad; y sobre cualquier otro tema que la escuela o el
13 Secretario consideren pertinente.

14 ...

1 (i) Propendan en el estudiante un amplio desarrollo de competencia
2 intercultural.”

3 Artículo 2.-Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.